



NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Asociados con Muñiz, Ramírez,
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

www.legalecuador.com

FLASH LEGAL

" DEROGATORIA Y SUSTITUCIÓN DE NORMA TÉCNICA DE ETIQUETADO Y PROMOCIÓN DE ALIMENTOS (ALIMENTOS Y BEBIDAS)"

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación les presentamos un resumen y comentarios sobre los aspectos más relevantes de la Norma Técnica No. SCPM-NT-2013-004, expedida por la Superintendencia de Control de Poder de Mercado y publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 103, de 17 de Octubre de 2013, mediante la cual se resuelve:

- Dejar sin efecto y sustituir la Norma Técnica de Etiquetado y Promoción de Alimentos No. SCPM-NT-2013-001.
- Se establece que todas las actuaciones de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, de prevención y control de prácticas desleales por engaño y violación de normas, relacionadas con el etiquetado y promoción de alimentos de contenido transgénico, se ajustarán al Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 022, sobre el rotulado de productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados, y a la resolución No. 13.353 de la Subsecretaría de la Calidad del Ministerio de Industrias, de fecha 4 de octubre de 2013, cuya copia se adjunta al presente.
- Sólo cuando se trate de alimentos fabricados a partir de ingredientes transgénicos, es obligatorio colocar en la etiqueta, en el panel principal y en letras resaltadas las palabras "CONTIENE TRANSGÉNICOS".

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador



- Cuando el producto alimenticio utilice ingredientes transgénicos, debe declararse en la lista de ingredientes el nombre y porcentaje del ingrediente, seguido de la palabra “TRANSGÉNICO”.
- Para efectos de la trazabilidad¹ el fabricante debe solicitar a su proveedor de materias primas, que declare si el ingrediente es o no transgénico.
- Las empresas que hubieren incurrido en prácticas desleales de engaño y violación de normas podrán presentar compromisos de cese conforme el Art. 89 y siguientes de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.
- La Superintendencia intervendrá únicamente cuando las actuaciones de los operadores económicos generen o puedan generar una afectación negativa al interés general o bienestar de los consumidores y usuarios.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Saludos cordiales,

Dra. Verónica Sánchez G.
Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados

¹ "La Trazabilidad consiste en poder decir de cualquier producto, que artículos lo componen y en que proporciones. A que proveedor compraste cada una de esas materias primas con las que el producto ha sido elaborado y finalmente el detalle de los clientes a los que has enviado cada lote de producto que haya pasado por tu empresa." <http://www.gestiontrazabilidad.com>

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador

